

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01173/INFOEM/IP/RR/2013** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El doce (12) de abril de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) **AYUNTAMIENTO DE APAXCO**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitud que se registró con el número de folio **00008/APAXCO/IP/2013** y que señala lo siguiente:

solicito copia simple digitalizada a través del sistema electrónico SAIMEX del reporte de remuneraciones mensual al personal de mandos medios y superiores del ayuntamiento correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2013 (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SIAMEX**.

2. A efecto de dar atención a la solicitud, el tres (3) de mayo de dos mil trece, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó una prórroga de siete días en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

La prórroga solicitada ha sido aprobada, pero debido a que la información solicitada con fundamento en el Art. 12 no es considerada como reservada o confidencial se le recuerda que debiera de proporcionar esta información en tiempo conforme al Art. 46 de la ley de transparencia. (Sic)

3. El quince (15) de mayo del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ANEXA TABULADOR DE SUELDOS DONDE SE REFLEJA PERCEPCIONES DEL PRESIDENTE, REGIDCORES Y MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES (Sic)

4. Inconforme con la respuesta, el veintidós (22) de mayo dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: solicito copia simple digitalizada a través del sistema electrónico SAIMEX del reporte de remuneraciones mensual al personal de mandos medios y superiores del ayuntamiento correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2013 (Sic)

Motivos o Razones de su Inconformidad: No se me entrego la información solicitada. se me entrego una lista de personal la cual no es la información que no solicite. (Sic)

- El particular, adjuntó al recurso de revisión el siguiente documento:

1	NOMBRE	CARGO
2	FLORENCIO AMAYO PEREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
3	GUILLERMINA SEGUNDO MARTINEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C
4	MARGARITA MARTINEZ CATALINA	SECRETARIA C
5	BENITO CAMACHO BOJORGES	ASESOR JURIDICO A
6	DIEGO RAMÍREZ BELTRAN	ASESOR JURIDICO B
7	BONIFACIO PASTEN ROLDAN	SINDICO
8	ANAYATZI MORALES ISLAS	OFICIAL CONCILIADOR
9	INOCENCIO ANTONIO QUEZADA SALINA	PRIMER REGIDOR- GESTION SOCIAL, REVISION Y ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO MUNICIPAL Y EMPLEOS
10	JESUS AVILA AGUILAR	SEGUNDO REGIDOR -OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
11	EVA SANTOS LUCIO	TERCERA REGIDORA- SALUD, JARDINES E INSTITUTO DE LA MUJER
12	MARIA INES TELLEZ ELIZALDE	CUARTA REGIDORA- EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
13	MARIA ESPERANZA LOPEZ ROJAS	QUINTO REGIDOR- TURISMO Y PANTEONES
14	HIGINIO QUEZADA JIMENEZ	SEXTO REGIDOR- AGUA POTABLE, FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL
15	CRISTINA SANCHEZ CORONEL	SEPTIMA REGIDORA- POBLACION, MERCADOS, RASTROS Y CENTRALES DE ABASTOS
16	ALFONSO ELIZALDE TORRES	OCTAVO REGIDOR- DRENAJE Y ALCANTARILLADO
17	VENTURA ROMERO RAMIREZ	NOVENO REGIDOR- ALUMBRADO PUBLICO Y ECOLOGIA
18	DELFINO SANTANA AMARO	DECIMO REGIDOR- ARCHIVO E HISTORIA MUNICIPAL
19	ALMA ROSA NAVA BASURTO	SECRETARIA C
20	MA LUISA DOMINGUEZ RAMOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B EN EL ÁREA DE LA 3ª REGIDURIA
21	CRISTINA PALMA GIL	SECRETARIA B
22	ADORACION HERNANDEZ AGUILAR	SECRETARIO
23	RITA PEREZ PEREYRA	ARCHIVISTA
24	IRMA BALDERAS DIAZ	SECRETARIA A
25	NANCY YITSEL TELLEZ CORNELIS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C
26	JOSE VICENTE MARQUEZ AGUILAR	CHOFER
27	JUAN CARLOS MORALES TORRES	NOTIFICADOR 1
28	RODRIGO PÉREZ AGUILAR	CARTERO MUNICIPAL
29	SERGIO MARIO ZARATE QUIROZ	CARTERO [EVENTUAL]
30	NALLELI MENDOZA LIRA	COORDINADORA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: 01173/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE APAXCO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

31	AMPARO INES MORALES MENESES	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL
32	EDMUNDO ZARATE ESPINOZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A
33	LORENA FRANCO AGUILAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A
34	MANUEL ALEJANDRO TELLEZ TELLEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A
35	CECILIO RODRIGUEZ MENESES	TESORERO
36	TERESITA SILVIA RESENDIZ LIRA	SECRETARIA C
37	ANA KAREN ESPINOZA REYES	CAJERA
38	ANA KAREN JUAREZ RIVERA	CAJERA
39	TERESA ENCISO GALICIA	CONTADOR MUNICIPAL
40	GUMARA MARGARITA LOPEZ MORALES	AUXILIAR CONTABLE B
41	ANAYELI HERNANDEZ TELLEZ	AUXILIAR TESORERIA
42	MAYRA YETLANEZI CASTRO CAMARILLO	AUXILIAR
43	ADRIANA MENDOZA ROVIROSA	AUXILIAR CONTABLE
44	JUAN CARLOS ALQUISIRA MAGNO	DIRECTOR
45	ANSELMO RODOLFO CESAR Ramirez	SUBDIRECTOR
46	MARIA ANTONIETA GARCIA COTONIETC	SUPERVISOR C
47	ANA MARIA ESPINOZA GARCIA	SECRETARIA
48	CELSE ADRIAN MENESES ROMERO	AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS
49	MELQUIADES GARCIA SALAS	OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA
50	SALOME BARRERA JUAREZ	SOLDADOR
51	CESAR ADRIAN ANDRADE URRESTI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
52	ALMA ROSA AGUILAR LEON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A
53	MARIA DEL ROCIO HURTADO FERNANDE	SECRETARIA
54	ROSENDO RAMOS JIMENEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A
55	ELISEO CAMPOS CASARES	AYUDANTE GENERAL
56	MARIO GUILLERMO ALCANTARA RAMIRI	AYUDANTE GENERAL
57	LOURDES Ramirez RUIZ	AUXILIAR / EVENTUAL
58	FRANCISCO VILLANUEVA LOPEZ	AYUDANTE GENERAL EVENTUAL
59	ANTONIO BAUTISTA MATA	SUPERVISOR DE OBRAS
60	NELLY MENDOZA RAMOS	CONTRALOR INTERNO

61	ANAHI HERNÁNDEZ PASARAN	SECRETARIA C
62	FRANCISCO JAVIER PEREZ ALCANTARA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C
63	EMMA ELENA CASTRO TELLEZ	COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS
64	OLIVA VIZCARRIA MARQUEZ	OPERADOR DE COPIADORA
65	JUAN MANUEL GOMEZ ESPINOSA	DIRECTOR
66	JÓSE MARCIAL MONTES ORTEGA	OFICIAL
67	BERNARDO ROLDAN ORTIZ	OFICIAL
68	OSVALDO RAMOS MORENO	OFICIAL
69	GERARDO BLANCAS PALAFOX	OFICIAL
70	ANTONIO ORTIZ García	OFICIAL
71	ANA MARIA ORTIZ ROMERO	OFICIAL
72	ANDRES MORALES LOPEZ	OFICIAL
73	LORENZO JUSTINIANO LEON CRUZ	OFICIAL
74	JOSE BLANCAS HERNANDEZ	OFICIAL
75	MIGUEL ANGEL ORTEGA SÁNCHEZ	COMANDANTE
76	ALFONSO ALVAREZ SANCHEZ	OFICIAL
77	OSCAR GALICIA LOZANO	OFICIAL
78	EDUARDO SANTANA AMARO	OFICIAL
79	CONRADO RAMIREZ LIRA	OFICIAL
80	GUSTAVO GONZALEZ LOPEZ	OFICIAL
81	LUCIO AVILA CRUZ	OFICIAL
82	MARTIN CRUZ DE JESUS	OFICIAL
83	ARTURO YESCAS BLANCAS	OFICIAL
84	ISMAEL ALCALA FRANCO	OFICIAL
85	EDITH ONOFRE BARAJAS	OFICIAL
86	ANDRES NERI GONZALEZ HERNANDEZ	OFICIAL
87	JAIME BLANCAS RIVAS	OFICIAL
88	MARCO ANTONIO CRUZ VAZQUEZ	OFICIAL
89	RAFAEL GONZALEZ PULIDO	OFICIAL
90	JUAN JOSÉ García GÓMEZ	OFICIAL

EXPEDIENTE: 01173/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE APAXCO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

91	SALVADOR GONZALEZ ISLAS	OFICIAL
92	DAVID DE LA CRUZ GONÁLEZ	OFICIAL
93	DAVID GONZALEZ MARTINEZ	OFICIAL
94	SABAS GÓMEZ CRUZ	OFICIAL
95	AURELIO DAVILA MUNGUÍA	OFICIAL
96	JOSÉ LUIS ANDRADE MENDOZA	OFICIAL
97	MANUEL RUBIO GALLEGOS	OFICIAL
98	OMAR HERNÁNDEZ PÉREZ	OFICIAL
99	JOSÉ MANUEL BUZANY TOVAR	OFICIAL
100	JESÚS ARMANDO VILLALOBOS ALFERES	OFICIAL
101	PATRICIA BOJORGES RAMOS	OFICIAL
102	JAZMIN SELENE SANTACRUZ GARCÍA	OFICIAL
103	BENITO RODRIGUEZ MARQUEZ	DIRECTOR
104	ROMAN NERI MONTIEL	CHOFER DE AMBULANCIA
105	IVAN ERIK DURAN HERNANDEZ	DOCTOR (C.S. SAN FELIPE ZACATEPEC) B
106	ERNESTO Sánchez LOPEZ	OPERADOR DE AMBULANCIA
107	JOARA MERINO SANCHEZ	PARAMEDICO B
108	CARLOS FUENTES ESPEJEL	CHOFER DE AMBULANCIA
109	JOSE GERARDO ALAMILLA BORJA	DIRECTOR
110	SANDRA DE LA ROSA CRUZ	SECRETARIA C
111	EMMA FRANCO AGUILAR	BIBLIOTECARIA D (XALA)
112	SANDRA DUARTE VAZQUEZ	BIBLIOTECARIA DE AXAPUSCO
113	ELIZABETH GARCIA PEREZ	BIBLIOTECARIA (ATLA)
114	JESSICA ISABEL TÉLLEZ LEÓN	BIBLIOTECARIA (SAN PABLO KUCHITL)/EVENTUAL
115	CRISTINA SALINAS VALENCIA	BIBLIOTECARIA (AXAPUSCO)
116	MARIA YESENIA HERNANDEZ PEREZ	BIBLIOTECARIA (AXAPUSCO)
117	LILIA AMELIA BAUTISTA LOPEZ	BIBLIOTECARIA (COAYUCA)
118	NORMA GARCÍA Sánchez	BIBLIOTECARIA (SAN ANTONIO OMETUSCO)/EVENTUAL
119	ROCÍO SALINAS VALENCIA	BIBLIOTECARIA (SANTA MARIA ACTIPAC)
120	LAURA AVILA CAMARILLO	SECRETARIA C
121	MARIA CRISTINA BORJA TEXOCOTITLA	BIBLIOTECARIA A (SANTA DOMINGO AZTACAMECA)
122	PATRICIA JIMENEZ BORJA	BIBLIOTECARIA (MODULO DIGITAL SANTO DOMINGO)
123	JULIETA VAZQUEZ MARIANO	BIBLIOTECARIA A (SAN MIGUEL OMETUSCO)
124	MA. LINA OLVERA CASTAÑEDA	BIBLIOTECARIA (SAN FELIPE ZACATEPEC)
125	ERIKA TELLEZ ELIZALDE	BIBLIOTECARIA (GUADALUPE RELINAS)
126	ELIZABETH MARIANO SANCHEZ	BIBLIOTECA (XALA)
127	ANDREA TEXOCOTITLA MATA	SECRETARIA (PREPARATORIA, SANTO DOMINGO AZTACAMECA)
128	INOCENCIA RAMIREZ GONZALEZ	SECRETARIA C
129	EDITH PEREZ RAMIREZ	SECRETARI A (PREPARATORIA, SANTA MARIA ACTIPAC) D
130	VALENTE ANTONIO TEXOCOTITLA JIMEN	VELADOR (PREPARATORIA, SANTO DOMINGO AZTACAMECA)
131	ALEJANDRO GASPAR RIVERA	VELADOR (SECUNDARIA, AXAPUSCO)
132	VICENTE RUMUALDO JUAREZ ROSALES	VELADOR (SECUNDARIA, JALTEPEC)
133	RAYMUNDO RODRIGUEZ OLVERA	VELADOR (SECUNDARIA, SANTA MARIA ACTIPAC)
134	JORGE ROBLES SAENZ	VELADOR (PREPARATORIA, SANTA MARIA ACTIPAC)
135	ADRIANA ALVAREZ ESPINOZA	COORDINADORA
136	MARIA DEL CARMEN VALDES RODRIGUE	DIRECTORA
137	LAURA ALAMILLA HERNÁNDEZ	NOTIFICADOR EVENTUAL
138	VICTOR ANTONIO RAMIREZ FRANCO	DIRECTOR
139	MARIA ELENA SALINAS LUCIO	SECRETARIA C
140	EDNA YUCARY SILVA LIMAS	NOTIFICADORA
141	BALTÁZAR MARTINEZ ORTIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
142	JOSE ROBERTO CAMACHO SOSA	DIRECTOR
143	JUAN CARLOS GRANADOS ALVARADO	AUXILIAR TECNICO
144	ALEJANDRA ARCE DE LA O	AUXILIAR ADMON C/ EVENTUAL
145	JUAN LIRA BORJA	AUXILIAR ADMON C
146	JOSUE CASTILLO AGUIRRE	AUXILIAR
147	BERNARDO OLIVER GALICIA	AUXILIAR C
148	DELFINO SANTILLAN ALMERALLA	AUXILIAR B
149	LEANDRA GUILLERMINA AGUILAR GONZ	AUXILIAR ADMON B
150	ALEJANDRO CORONEL GONZALEZ	AUXILIAR ADMON

EXPEDIENTE: 01173/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE APAXCO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

151	JACINTO Ávila CORONEL	AUXILIAR / EVENTUAL
152	MARIA ARACELI CAMARGO RAMIREZ	COORDINADORA DE AGUA POTABLE
153	MIRNA MENESES RODRIGUEZ	SECRETARIA C
154	DAVID GUZMAN GARCIA	AUXILIAR
155	BENITO MARTIN ALCANTARA RAMIREZ	CHOFER DE PIPA
156	MIGUEL RAMIREZ DOMINGUEZ	CHOFER DE PIPA
157	MARCOS ROLDAN SALAS	FONTANERO EVENTUAL
158	LAZARO ORTIZ ESPINOZA	FONTANERO A
159	LEONIDES AGUIRRE DELGADILLO	OPERADOR DE BOMBA
160	HEMETERIO CERVANTES CRUZ	OPERADOR DE BOMBA (AXAPUSCO)
161	BENJAMIN AVILA ACOSTA	OPERADOR DE BOMBA (SANTA MARIA ACTIPAC)
162	SALVADOR GARCIA PERALTA	OPERADOR DE BOMBA (SANTA MARIA ACTIPAC)
163	ESTEBAN RAMIREZ SALINAS	OPERADOR DE BOMBA (SANTA MARIA ACTIPAC)
164	MANUEL HERNANDEZ GARCIA	OPERADOR DE BOMBA (SAN ANTONIO TLAMAPA)
165	DOMINGO RAMIREZ ORDOÑEZ	OPERADOR DE BOMBA (SAN ANTONIO TLAMAPA)
166	ROBERTO CASTILLO JUAREZ	OPERADOR DE BOMBA (SANTO DOMINGO AZTACAMECA)
167	BASILIO MORALES HERRERA	OPERADOR DE BOMBA (SANTO DOMINGO AZTACAMECA)
168	RICARDO HERNANDEZ ALVAREZ	OPERADOR DE VALVULAS (XALA) EVENTUAL
169	ROMAN TELLEZ ELIZALDE	OPERADOR DE BOMBA (RELINAS)
170	ELIGIO HERNÁNDEZ DIAZ	FONTANERO B
171	CONSTANTINO HERIBERTO FLORES RIVE	AYUDANTE GENERAL
172	LIBRADO HERRERA HERNANDEZ	AYUDANTE GENERAL D
173	MARIO INOCENCIO RAMIREZ GALVAN	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA EVENTUAL
174	GREGORIO RODRIGUEZ LUCIO	OPERADOR DE VALVULAS
175	ABIGAIL RAMOS CAMARGO	AYUDANTE GENERAL I
176	FELIPE SANTILLAN ALAMILLA	OPERADOR DE VALVULAS
177	Román CORONEL LUCIO	FONTANERO EVENTUAL
178	ROBERTO CARLOS GARCIA DORANTES	FONTANERO EVENTUAL
179	FRANCISCO BUSTOS RAMIREZ	FONTANERO EVENTUAL
180	JOSÉ HERNANDEZ LUCIO	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA SANTA MARÍA

181	ANDRES MUÑOZ SÁNCHEZ	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA "A" SANTA MARÍA
182	JOSÉ GUILLERMO MONDRAGON CARRIL	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA SANTA MARÍA
183	LEONARDO GARCIA LUCIO	OPERADOR DE PLANTA TRATADORA SANTA MARÍA
184	JUSTINO NERI MARTÍNEZ	OPERADOR DE BOMBA
185	JERÓNIMO RAMIREZ PÉREZ	AUXILIAR
186	RAYMUNDO LÓPEZ PASTRANA	ELECTRICISTA A
187	MARCO ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ	ELECTRICISTA A
188	ANGEL RODRIGUEZ VISCARRA	DIRECTOR
189	ROSENDA GERMAN ROMERO	SUBDIRECTORA
190	GUMARO WALDO LOPEZ	DIRECTOR
191	IDALIA ESMERALDA TÉLLEZ SALINAS	AUXILIAR EVENTUAL
192	ALFREDO PASTEN BADILLO	AUXILIAR ADMON B
193	LUIS RAMIREZ FRANCO	DIRECTOR
194	ESDRAS LOPEZ GARCIA	COORDINADOR
195	ALBINO SANCHEZ FERNANDEZ	MECANICO
196	LUZ MARÍA SANTOS CRUZ	SECRETARIA C
197	GILBERTO CRUZ HERNANDEZ	COORDINADOR
198	VICENTE TINAJAR MORALES	AYUDANTE GENERAL
199	NICOLAS JUAREZ ROMERO	JARDINERO A
200	JOSE JUAN AGUILAR CORONA	DIRECTOR
201	ROBERTO ORTIZ BERNAL	MACHETERO
202	APOLONIO ASCENCIO TORRES PARRA	CHOFER C
203	SALVADOR LÓPEZ HERNANDEZ	BARRENDERO EVENTUAL
204	DOMINGO TINAJAR MORALES	MACHETERO
205	MIGUEL ANGEL MAYA MARTNEZ	BARRENDERO
206	JOSE VIZCARRA MARQUEZ	BARRENDERO
207	ISAAC RAMOS MUÑOZ	CHOFER
208	FRANCISCO JAVIER AGUILAR ROLDAN	AYUDANTE GENERAL/ EVENTUAL
209	AMADA CONCEPCION FERNANDEZ FERNANDEZ	INTENDENTE A
210	FACUNDO BORJA BORJA	BARRENDERO

EXPEDIENTE: 01173/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE APAXCO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

211	MARGARITO M. OLMEDO GARCIA	AYUDANTE GENERAL / EVENTUAL
212	FORTINO HERNÁNDEZ ORTIZ	MACHETERO
213	TERESA DE JESUS PEREZ JUAREZ	CONSERJE B
214	PETRA VAZQUEZ ORTEGA	CONSERJE B
215	GERARDO MIRANDA RODRIGUEZ	CHOFER
216	ROSA MARIA RODRIGUEZ ROSAS	INTENDENTE
217	GERONIMO HILARIO BORJA JASPAR	MACHETERO
218	MARIO ALBERTO OLIVER SALAS	AYUDANTE GENERAL EVENTUAL
219	RAUL HERNÁNDEZ GAMEZ	AYUDANTE GENERAL EVENTUAL
220	MARCELO GARCÍA Ramírez	AYUDANTE GENERAL
221	SILVIA PEREZ MENESES	INTENDENTE
222	DOMINGO FILEMON CASTRO TÉLLEZ	AYUDANTE GENERAL EVENTUAL
223	RAFAEL AGUILERA ONTIVEROS	CONSERJE B
224	ANGELA ROMANO CORTEZ	INTENDENTE
225	TERESA MORALES PAZARAN	DIRECTOR
226	TERESA BAUTISTA CRUZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
227	MA. TERESA LORETO PASARAN RODRIGUEZ	DIRECTORA
228	VERONICA ERNESTINA DURAN MEJIA	PROFESORA DE MANUALIDADES
229	NICOLASA GUZMAN OCAÑA	SECRETARIA B
230	REFUGIO JAVIER MARQUEZ PASTRANA	PROFESOR DE TALLER DE MUSICA/EVENTUAL
231	MARCELA MUNGUIA ARENAS	PROFESOR DE PINTURA
232	BLANCA HERNANDEZ RODRIGUEZ	PROFESORA DE DANZA MODERNA/EVENTUAL
233	AURELIANO ROMERO GARCIA	AYUDANTE GENERAL 2
234	ISAC GARCIA MARES	AYUDANTE DE DRENAJE
235	TEODORO RIVERA CONTRERAS	NOTIFICADOR
236	FIDEL ESPINOZA LOPEZ	AYUDANTE GENERAL
237	MARICELA PEREZ MENESES	DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
238	SEGURIDAD PUBLICA	LUZ MARIA ARELLANO ROSALES
239	SEGURIDAD PUBLICA	ABRAHAM GARCIA MORALES
240	SEGURIDAD PUBLICA	MARTIN AGUILAR REYES

241	SEGURIDAD PUBLICA	JUAN CARLOS ORTIZ VAZQUEZ
242	SEGURIDAD PUBLICA	EDUARDO SANTANA AMARO
243	SEGURIDAD PUBLICA	CONRRADO RAMIREZ LIRA
244	SEGURIDAD PUBLICA	FEDERICO LOPEZ RAMIREZ
245	SEGURIDAD PUBLICA	LUCIO AVILA CRUZ
246	SEGURIDAD PUBLICA	MARTIN CRUZ DE JESUS
247	SEGURIDAD PUBLICA	LUCIO ISIDRO FERNANDEZ HERNANDEZ
248	SEGURIDAD PUBLICA	JAIME BLANCAS RIVAS
249	SEGURIDAD PUBLICA	ARTURO YESCAS BLANCAS
250	SEGURIDAD PUBLICA	ALBERTO LEMOS CHAVEZ
251	SEGURIDAD PUBLICA	ISMAEL ALCALA FRANCO
252	SEGURIDAD PUBLICA	OSCAR AGUILAR DE LUCIO
253	SEGURIDAD PUBLICA	MAURO GUSTAVO PEREZ RAMIREZ
254	SEGURIDAD PUBLICA	OSCAR OLVERA MONTALVO
255	SEGURIDAD PUBLICA	DANIEL GARCIA VENAVIDEZ
256	SEGURIDAD PUBLICA	ANDRES NERI GONZALEZ HERNANDEZ
257	SEGURIDAD PUBLICA	DANIEL FERNANDO VARGAS SAAVEDRA
258	SEGURIDAD PUBLICA	ANTONIO ARVIZU LEON
259	SEGURIDAD PUBLICA	MARCO ANTONIO CRUZ VAZQUEZ
260	SEGURIDAD PUBLICA	RAUL AGUILA AVILA
261	SEGURIDAD PUBLICA	LUIS ROJANO LEON
262	SEGURIDAD PUBLICA	JESUS BELTRAN ABAD
263	SEGURIDAD PUBLICA	MIGUEL ANGEL PONCE BUENO
264	SEGURIDAD PUBLICA	OSCAR GALICIA LOZANO
265	SEGURIDAD PUBLICA	JOSE JUAN HUERTA GARCIA
266	SEGURIDAD PUBLICA	YONATHAN YESCAS ESPEJEL
267	SEGURIDAD PUBLICA	FLORENCIO MIGUEL AGUILAR HERNANDEZ
268	SEGURIDAD PUBLICA	JUAN MOCIÑOS BORGONIO
269	SEGURIDAD PUBLICA	RAFAEL GONZALEZ PULIDO
270	SEGURIDAD PUBLICA	SALVADOR GONZALEZ ISLAS

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 01173/INFOEM/IP/RR/2013 mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito

contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele porque no se le entregó la información solicitada. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;***
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó el reporte de remuneraciones mensual del personal de mandos medios y superiores correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2013.

EXPEDIENTE: 01173/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE APAXCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

En respuesta a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó hacer entrega del tabulador de sueldos, sin embargo, de acuerdo a la respuesta registrada en el expediente electrónico formado en el **SAIMEX**, se observa que no adjunto documento alguno, tal y como se muestra a continuación:



Bienvenido: MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
IMPRIMIR EL ACUSE
version en PDF



AYUNTAMIENTO DE APAXCO

APAXCO, México a 15 de Mayo de 2013
Nombre del solicitante:
Folio de la solicitud: 00008/APAXCO/IP/2013

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

SE ANEXA TABULADOR DE SUELDOS DONDE SE REFLEJA PERCEPCIONES DEL PRESIDENTE, REGIDCORES Y MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

ATENTAMENTE

ROSA MELCHOR MONTEERRUBIO
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE APAXCO

No obstante de lo anterior, al interponer su recurso de revisión, el **RECURRENTE** manifiesta como inconformidad que no se le entregó la información solicitada, que lo que se le entregó fue una lista de personal que no es lo solicitado y adjunta un documento que efectivamente contiene lista personal (mostrado en los antecedentes de esta resolución).

EXPEDIENTE: 01173/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE APAXCO
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

De tal manera que la Litis a resolver en este recurso, se circunscribe a determinar si la información que obra en poder del **RECURRENTE**, es suficiente para tener por satisfecha su solicitud.

CUARTO. A efecto de dilucidar la controversia planteada, es necesario confrontar la solicitud con la información proporcionada en respuesta.

El particular solicitó reporte de remuneraciones al personal de mandos medios y superiores y en respuesta recibió un documento que contiene lista de personal que sólo refiere nombre del servidor público y adscripción.

De tal manera que de las actuaciones contenidas en el expediente electrónico formado en el **SAIMEX** por motivo de la solicitud que da origen a este recurso, para este Pleno la información proporcionada el **SUJETO OBLIGADO** no corresponde a lo solicitado y el agravio del particular sobre ese sentido, es fundado y suficiente para ordenar la entrega de la información que genera en ejercicio de sus atribuciones.

Para determinar lo anterior, es necesario tomar en cuenta que de acuerdo a los Lineamientos para la Presentación del Informe Mensual 2013 emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización (OSFEM), dentro de los informes mensuales que los ayuntamientos tienen la obligación de rendir se tiene contemplado precisamente el Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores, tal y como se muestra el formato correspondiente:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública

Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



LOGO

REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

MUNICIPIO: (1)
DEL ____ AL ____ DE ____ DE ____
(2)

NOMBRE (1)	CARGO (1)	SUELDO O META (1)	PERCEPCIONES (2)				TOTAL BRUTO (10)	DEDUCCIONES (2)			PERCEPCION NETA (2) (11)
			ANTERIORES (2)	COMPENSACION (2)	BONOS DE DESemPEÑO (2)	OTROS INGRESOS (2)		I.S.R. (2)	IMPORTE (2)	OTROS (2)	
PRESIDENTE MUNICIPAL (10)											
			SECRETARIO (10)				TESORERO (10)				

152441



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



FORMATO: REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

OBJETIVO: Presentar el reporte de pagos por concepto de remuneraciones que perciben los servidores públicos de mandos medios y superiores de la entidad municipal, correspondiente a un período determinado.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

- MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la Entidad; seguido del número que le corresponda, por ejemplo:
Ayuntamiento Toluca, 0101.
- DEL __ AL __ DE __ DE __:** Anotar el periodo que comprende la información del Reporte de Remuneraciones Mensuales al Personal de Mandos Medios y Superiores, por ejemplo: del 01 al 31 de agosto de 2013.
- NOMBRE:** Anotar el nombre completo del servidor público, iniciando con el apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres.
- CARGO:** Anotar el cargo o puesto que desempeña de acuerdo a su nombramiento.
PERCEPCIONES (\$): Total de percepciones que se otorgan al servidor público durante el mes que se informa, de acuerdo al cargo que desempeña, como sigue:
- SUELDO O DIETA:** Anotar el monto que por concepto de sueldo o dieta se le otorga al servidor público.
- GRATIFICACIONES:** Anotar el monto que por concepto de gratificaciones se otorga al servidor público en el mes que se informa.
- COMPENSACIONES:** Anotar el monto que por concepto de compensaciones se otorga al servidor público en el mes que se informa.
- BONO DE DESEMPEÑO:** Anotar el monto que por concepto de bono de desempeño se otorga al servidor público.
- OTROS INGRESOS:** Anotar el monto que por concepto de otras percepciones se otorgan al servidor público en el mes que se informa, ya sea en forma esporádica o permanente.
- TOTAL BRUTO:** Anotar el resultado de la sumatoria de las columnas (5), (6), (7), (8) y (9).
DEDUCCIONES (\$): Total de deducciones que de conformidad con las leyes respectivas, se les descuenta a los servidores públicos; los cuales corresponden a:
- ISR:** Anotar el monto que por concepto de impuestos sobre la renta se retiene al servidor público.
- ISSEMyM:** Anotar el monto de seguridad social que de acuerdo a la ley del Instituto se les descuenta a los servidores públicos.



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual**



13. OTRAS: Anotar el monto que por concepto de otras deducciones establecidas se efectúen al servidor público.
14. PERCEPCIÓN NETA (\$): Es el monto recibido por el servidor público que resulta de la diferencia aritmética entre el total bruto (10) menos las deducciones (11, 12 y 13).
15. APARTADO DE FIRMAS: Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican; en cada caso se deberá anotar la profesión nombre completo y cargo, estampar su firma autógrafa con tinta azul y colocar el sello correspondiente, por ningún motivo la firma o sello deben cubrir los datos, de lo contrario lo invalidaría.

ADICIONAL: En formato libre se solicita el reporte de altas y bajas de personal, dentro del CD 4.

De tal manera que la documentación solicitada por el **RECURRENTE**, obra en autos del **SUJETO OBLIGADO** y en cumplimiento a esta resolución deberá ser entregada.

Cabe señalar que por la naturaleza del documento y toda vez que este Órgano Garante tiene el deber de velar por la protección de los datos personales aun tratándose de servidores públicos, los reportes de remuneraciones que se entreguen deberán ser en versión pública.

Respecto de la elaboración de las versiones públicas, habrá que señalar que de conformidad con los artículos 2 fracciones II, VI, VIII y XIV; 19, 25, 25 Bis, 26 y 49 de la Ley de Transparencia vigente en esta entidad federativa, deben testarse aquellos datos personales que por su naturaleza son confidenciales:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o **confidencial**;

VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales;

II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

Artículo 25 Bis.- Los sujetos obligados son responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deben:

I. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; y

II. Capacitar a los servidores públicos en relación a la protección de los datos personales.

Artículo 26.- Los sujetos obligados deben sistematizar la información que contenga datos personales en archivos seguros y confiables bajo su resguardo y responsabilidad. Solamente podrá obligarse a los sujetos obligados a proporcionar información personal para proteger la seguridad pública o la vida de las personas; **dicha información será la estrictamente necesaria y no contendrá datos que puedan originar discriminación, sobre su origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo, su participación en alguna asociación o la afiliación a una agrupación gremial.** En lo no previsto, los sujetos obligados estarán a lo dispuesto en la Ley especial.

Artículo 49.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.

De estos dispositivos legales se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos. Cabe señalar que la elaboración de versiones públicas debe ser precedida por la elaboración del correspondiente acuerdo de clasificación emitido por el órgano legalmente facultado para ello que el precisamente el Comité de Información.

Así, los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la*

Administración Pública del Estado de México, expedidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado Gaceta del Gobierno el 31 de enero de 2005, señalan con claridad cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*
- V. Vida afectiva;*
- VI. Vida familiar;*
- VII. Domicilio particular;*
- VIII. Número telefónico particular;*
- IX. Patrimonio***
 - X. Ideología;*
 - XI. Opinión política;*
 - XII. Creencia o convicción religiosa;*
 - XIII. Creencia o convicción filosófica;*
 - XIV. Estado de salud física;*
 - XV. Estado de salud mental;*
 - XVI. Preferencia sexual;*
- XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*
- XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.*

En concordancia de lo anterior, los reportes de remuneraciones contienen las deducciones realizadas a las percepciones de los servidores públicos por otros conceptos diferentes de las deducciones estrictamente legales; información que deberá ser protegida por ser dato personal.

Respecto de los préstamos o descuentos de carácter personal, éstos no deben tener relación con la prestación del servicio; es decir, son confidenciales los préstamos o descuentos que se le hagan a la persona en los que no se involucren instituciones públicas.

Para entender los límites y alcances de esta restricción, es oportuno recurrir al artículo 84 de la ***Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios***:

ARTICULO 84. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos por concepto de:

- I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;*
 - II. Deudas contraídas con las instituciones públicas o dependencias por concepto de anticipos de sueldo, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados;*
 - III. Cuotas sindicales;*
 - IV. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el servidor público hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad;*
 - V. Descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste por los servidores públicos;*
 - VI. Obligaciones a cargo del servidor público con las que haya consentido, derivadas de la adquisición o del uso de habitaciones consideradas como de interés social;*
 - VII. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;*
 - VIII. Pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial; o**
 - IX. Cualquier otro convenido con instituciones de servicios y aceptado por el servidor público.**
- El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, en que podrán ser de hasta el 50%, salvo en los casos en que se demuestre que el crédito se concedió con base en los ingresos familiares para hacer posible el derecho constitucional a una vivienda digna, o se refieran a lo establecido en la fracción VIII de este artículo, en que se ajustará a lo determinado por la autoridad judicial.*

Como se puede observar, la ley establece claramente cuáles son esos descuentos o gravámenes que directamente se relacionan con las obligaciones adquiridas como servidores públicos y aquéllos que únicamente inciden en su vida privada. De este modo, descuentos por pensiones alimenticias o créditos adquiridos con instituciones privadas que no se relacionen con el gasto público, son información que debe clasificarse como confidencial.

De este modo, en las versiones públicas de los reportes de remuneraciones, se deben testar sólo las deducciones que no se lleven a cabo por conceptos estrictamente legales, debiéndose dejar a la vista toda la demás información.

QUINTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60

fracción I, este Pleno determina **MODIFICA LA RESPUESTA** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción II del artículo 71, en atención a que no corresponde a lo solicitado, por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00008/APAXCO/IP/2013 Y HAGA ENTREGA DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos cuarto y quinto de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00008/APAXCO/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX de la documentación que sustente su respuesta respecto a:

VERSIÓN PÚBLICA DE LOS REPORTES DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2013.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVBGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMAN VERGARA, COMISIONADA; EN LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON VOTO PARTICULAR DEL COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO.

EXPEDIENTE: 01173/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE APAXCO
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMAN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO